

RSI-MTPS-0211-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER AL SEÑOR _____ en su calidad de solicitante de información, la resolución de las quince horas con quince minutos del siete de noviembre del año dos mil diecinueve, el cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las quince horas con quince minutos del siete de noviembre del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, interpuesta por el señor _____; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"1. Solicito a través de esta vía y en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, el documento oficial del Programa de Reubicación Laboral Digna anunciado por el titular del Ministerio de Trabajo y el período de ejecución; 2. Asimismo, proveer el nombre de la unidad u oficina del ministerio encargada de su ejecución y seguimiento; 3. Por otra parte, facilitar el número de personas que a la fecha han sido beneficiadas con este programa y reubicadas (omitiendo los datos personales); 4. cuántas personas de estas tienen un salario mayor al que tenían antes de ser reubicadas; 5. El número de empresas que participan en el programa y la cantidad de empresas en que las personas han sido reubicadas; 6. El presupuesto específico para ejecutar el Programa de Reubicación Laboral Digna anunciado por el titular del Ministerio de Trabajo; 7. Indicar si fue incluido en el proyecto de la Ley General del Presupuesto 2020 y señalar la línea presupuestaria correspondiente"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**



- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.

- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesado, mediante auto de las once horas con treinta minutos del cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la información aún se encontraba siendo preparada en la Unidad Administrativa a la que fue asignada dicha solicitud.

- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social y Empleo de esta Institución, a quien se le solicitó lo requerido en los puntos del uno al seis de la aludida solicitud de información; y con el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), a quien se le requirió lo concerniente al punto siete; en respuesta, los referidos Funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quienes en dicho informe literalmente expresa lo siguiente:
Directora General de Previsión Social: *“(…) Por medio del presente remito información relacionada a la solicitud SI-MTPS-0211-2019, remito información en formato electrónico”*;
Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI): *“(…) En referencia al requerimiento de información SI-MTPS-0211-2019 en el que solicitan información relacionada al Programa*



de Reubicación Laboral Digna, se informa lo siguiente: Indicar si fue incluido en el proyecto de la Ley General de Presupuesto 2020 y señalar la línea presupuestaria correspondiente. R// Considerando que la implementación del Programa corresponde a las funciones legales establecidas para el Departamento Nacional de Empleo, y se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de la Dirección General de Previsión Social, la acción ha sido presupuestada para 2020”.

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; lo cual ha sido proporcionado por la Directora General de Previsión Social y Empleo, la misma se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada @gmail.com; además la respuesta recibida de parte del Jefe UFI referente al punto siete, lo cual se detalla textualmente en el romano IV de la presente resolución; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor referente a *“1. Solicito a través de esta vía y en el marco de la Ley*



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

de Acceso a la Información Pública, el documento oficial del Programa de Reubicación Laboral Digna anunciado por el titular del Ministerio de Trabajo y el período de ejecución;

2. Asimismo, proveer el nombre de la unidad u oficina del ministerio encargada de su ejecución y seguimiento;

3. Por otra parte, facilitar el número de personas que a la fecha han sido beneficiadas con este programa y reubicadas (omitiendo los datos personales);

4. cuántas personas de estas tienen un salario mayor al que tenían antes de ser reubicadas;

5. El número de empresas que participan en el programa y la cantidad de empresas en que las personas han sido reubicadas;

6. El presupuesto específico para ejecutar el Programa de Reubicación Laboral Digna anunciado por el titular del Ministerio de Trabajo;

7. Indicar si fue incluido en el proyecto de la Ley General del Presupuesto 2020 y señalar la línea presupuestaria correspondiente”; de conformidad a información proporcionada por la Directora General de Previsión Social y Empleo y por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

NOTIFÍQUESE. Y.G.

